

FECHA (aa-mm-dd): _____ / _____ / _____

Tipo de Cliente: Natural _____ Jurídica _____

INFORMACION DEL PRESTADOR**Nombre/Razón Social:** SPEED FIBER SPEEDFIBER CIA. LTDA.**Nombre Comercial:** TRANSTEL**Dirección:** Las Camelias e17-113 y Pasaje Salazar**Provincia:** Pichincha **Ciudad:** Quito **Cantón:** Quito **Parroquia:** El Inca**No. Teléfono:** 3262703**RUC:** 1792883970001**Correo Electrónico:** info@transtel.net.ec**Web:** www.speedfiber.com.ec**Nombre del vendedor** _____**INFORMACION DEL CLIENTE/ABONADO/SUSCRITOR****Nombre del Cliente/Razón Social:** _____**Nº C.I/ RUC:** _____ **Teléfono:** _____**Representante legal** _____ **C.I. Rep Legal:** _____**Calle Principal:** _____ **Nº** _____ **Calle secundaria** _____**Referencia de Ubicación:** _____**Edificio:** _____ **Piso:** _____ **Nº Departamento** _____**Sector:** _____ **Ciudad:** _____ **Provincia:** _____**Nombre de Referencia Familiar:** _____ **Celular:** _____**Nombre de Referencia Familiar:** _____ **Celular:** _____**El abonado es de la tercera edad o discapacitado?** Si _____ No _____**REQUERIMIENTOS ADICIONALES**

Los siguientes requerimientos podrán ser brindados con un costo adicional:

- Obras civiles o cambios de acometida, sujeto a factibilidad
- Despues de 300 metros de cableado de fibra óptica de última milla cada metro adicional tendrá un valor adicional de 1 USD más impuestos de ley. Sujeto a Factibilidad
- Despues de los 30 metros de fibra óptica dentro de la residencia del cliente, cada metro adicional tendrá un valor adicional de 1 USD más impuestos de ley. Sujeto a Factibilidad.
- Nuevas contrataciones, cambios de plan, reactivaciones, cesión de derechos, traslado físico del servicio a otro domicilio o reubicación en el mismo domicilio, debe estar sujeto a factibilidad.
- Asistencia técnica a domicilio por solicitud del cliente y debido a causas no imputables a EL PRESTADOR en la provisión del servicio de Internet.
- EL PRESTADOR podrá brindar el servicio de instalación de la red interna (LAN) local del cliente previo una inspección y cotización aprobada por el cliente. Los tiempos deberán ser coordinados con anticipación.

CONDICIONES ADICIONALES

- Los Equipos terminales y cualquier equipo adicional que se instalen (CPE) son propiedad del EL PRESTADOR. En el caso de daño por negligencia del CLIENTE, este asumirá el valor de su reposición. En el caso de los equipos ONT y WIFI, el costo es de 80 USD (más IVA) de la ONT y 40 USD (más IVA) en equipos WIFI, los cuales deben incluir sus respectivas fuentes, en caso de pérdida de las fuentes, estas tienen un costo de 10 USD(más IVA) cada una.

- El Cliente acepta y se obliga a estar presente o delegar a un adulto capaz de recibir el servicio el momento de la instalación. EL PRESTADOR no se hace responsable por pérdidas o daños que puedan derivarse de la falta del cliente o un adulto responsable de recibir el servicio.
- La instalación del servicio incluye la configuración para dejar navegando en internet 1 dispositivo. No incluye cableado interno.
- El cliente entiende que sólo podrá requerir IPs públicas estáticas en planes PRO o PYME, sin embargo acepta que la dirección IP asignada podría modificarse por traslados, cambios de plan o mejoras tecnológicas, motivos en los cuáles existirá una coordinación previa para generar el menor impacto posible.
- El Equipo WIFI provisto tiene puertos alámbricos que permiten la utilización óptima de la velocidad ofertada en el plan contratado, además cuenta con conexión wifi en planes Hogares 2.4Ghz que permite una velocidad máxima de 54 Mbps a una distancia de 3 metros y se pueden conectar equipos a una distancia de hasta 15 metros en condiciones normales, sin embargo, la distancia de cobertura varía según la cantidad de paredes, obstáculos e interferencia que se encuentren en el entorno del hogar. La cantidad máxima de dispositivos simultáneos que soporta el equipo WiFi son de 5.
- Los canales de atención al cliente son: Call Center, Página web, Redes sociales. La información de estos canales se encuentra actualizada en la página web.
- Cualquier cambio referente a la información de la factura o el servicio deberá notificarse 15 días antes de la finalización del ciclo de facturación.
- EL PRESTADOR Facturará y cobrará al ABONADO el servicio contratado en forma mensual basado en el ciclo de facturación en que haya sido definido. Para ejecutar cancelaciones de servicio o downgrades, el ABONADO deberá notificar con 15 días de anticipación a la fecha de finalización de su ciclo de facturación.
- El cliente acepta el pago del valor de \$3,00 por concepto de reconexión que será registrado en la siguiente factura. El tiempo máximo de reconexión del servicio después del pago es de 48 horas.

CONDICIONES PARA PRESTACION DEL SERVICIO

- El cliente es responsable de mantener una energía eléctrica regulada de 110V.
- El cliente debe contar con un computador o un dispositivo funcionando adecuadamente, en el cual se probara el servicio de internet.
- Para tener conocimiento de los derechos que lo asisten como usuario, puede encontrar la norma de Calidad de Servicios de Valor Agregado, así como el link directo a la página del ARCOTEL en nuestro sitio web.
- Para realizar la medición del ancho de banda contratado se puede ingresar a la página web de EL PRESTADOR www.speedfiber.com.ec y utilizar el velocímetro allí provisto.

DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTARSE

Personas Naturales:

- Copia de C.I o pasaporte
- Copia de la calificación de discapacidad emitida por el CONADIS, que determine el tipo y porcentaje de discapacidad igual o mayor al 30%. (Si aplica)
- Factura original de un servicio básico que demuestre la residencia del solicitante para acceder al servicio

Persona Jurídica

- Copia de C.I o pasaporte del representante legal
- Copia del nombramiento del representante legal inscrito en el registro mercantil
- Copia del RUC.

PAGARE A LA ORDEN

Debo y pagaré de forma incondicional, irrevocable e indivisible a la orden del EL PRESTADOR. CIA.LTDA. a partir de la suscripción del presente documento por concepto de equipamiento, la cantidad de dinero que reconozco adeudarle que asciende a un total de:.....

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.....,00). Me obligo a pagar adicionalmente todos los gastos judiciales y extrajudiciales inclusive honorarios profesionales que ocasione el cobro. Al fiel cumplimiento de lo estipulado me obligo con todos mis bienes presentes y futuros. El pago de este Pagaré no podrá hacerse por partes. A partir del vencimiento, pagaré la tasa de mora máxima permitida por la Ley.

Renuncio expresamente a fuero y me someto a los jueces competentes de la ciudad de..... y al trámite ejecutivo o verbal sumario, a la elección del actor. Sin protesto, exímase de presentación para el pago y de avisos por falta de pago.

En la ciudad de..... a los..... del año.....

Firma:.....

Nombre:.....

CLÁUSULA PRIMERA.- Lugar y fecha.- Datos de los Comparecientes:

En la ciudad de....., a los.....del mes de.....del año 20.....comparecen, a la suscripción del presente acuerdo en adelante "EL CONTRATO", por una parte SPEED FIBER SPEEDFIBER CIA. LTDA al que en adelante y para efectos del presente contrato se denominará "EL PRESTADOR" y por otra parte, el/la señor (a)con cédulaa la que en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "ABONADO/SUPBSCRIPTOR"

CLÁUSULA SEGUNDA.- Objeto: El prestador del servicio se compromete a proporcionar al abonado/suscriptor el servicio de INTERNET para lo cual el prestador dispone del correspondiente título habilitante otorgados por la ARCOTEL, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente:

Las Condiciones del/los servicio(s) que el abonado va a contratar se encuentran detalladas en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- Vigencia del Contrato: El presente contrato tendrá una duración de 24 meses y entrará en vigencia, a partir de la fecha de instalación y prestación efectiva del servicio. La fecha inicial considerada para facturación para cada uno de los servicios contratados será desde la activación del servicio.

Las partes se comprometen a respetar el plazo de vigencia pactado, conforme lo dispuesto en las Leyes Orgánicas de Telecomunicaciones y Defensa del Consumidor, y en general a todas las leyes que en el Ecuador regulan la materia.

El abonado acepta la renovación automática sucesiva del contrato en las mismas condiciones de este contrato, independientemente de su derecho a terminar la relación contractual conforme la legislación aplicable, o solicitar en cualquier tiempo, con hasta quince (15) días de antelación a la fecha de renovación, su decisión de no renovación:

Si... No...

CLÁUSULA CUARTA.- Permanencia mínima:

El abonado se acoge al periodo de permanencia mínima de 24 meses en la prestación del servicio contratado Si... No...

Los beneficios de la permanencia mínima son: mantener el valor del plan contratado.

La permanencia mínima se acuerda, sin perjuicio de que el abonado/suscriptor conforme lo determina la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, pueda dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada, y en cualquier tiempo, previa notificación por medios físicos o electrónicos con sus respectiva firma electrónica, al prestador, con por lo menos quince (15) días de anticipación, para cuyo efecto deberá proceder a cancelar los servicios efectivamente prestados o por los bienes solicitados y recibidos, y adicionalmente el valor de la instalación (en caso que la misma no haya sido facturada) y 3 meses de servicio.

CLÁUSULA QUINTA.- Tarifa, facturación y forma de pago:

- a) Las tarifas o valores mensuales a ser cancelados por cada uno de los servicios contratados por el abonado estará determinada en la ficha de cada servicio, que constan en el Anexo 1 y el pago se realizará, de la siguiente forma:

- Pago directo en cajas del prestador del servicio
- Débito automático cuenta de ahorro o corriente
- Pago en ventanilla de locales/Bancos autorizados
- Débito con tarjeta de crédito

SI	NO

- Transferencia vía medios electrónicos
- Por medio de recaudadores autorizados por el "EL PRESTADOR"
- | | |
|--|--|
| | |
| | |
| | |
- b) El servicio contratado se pagará en mensualidades, pagaderas por el "ABONADO" a "EL PRESTADOR", dentro de los 20 días de cada mes calendario. La entrega de la factura a través de internet, correo electrónico o cualquier otro medio digital o electrónico no tendrá costo. En caso que, el "ABONADO" no cancele los valores dentro de los 20 días desde que se emitió la factura, "EL PRESTADOR", tiene la facultad de suspender la prestación del servicio en cualquier momento, sin que implique terminación de contrato.
- c) Cuando se presenten errores aritméticos, tarifas incorrectas, cobro de conceptos no autorizados, suministros no recibidos, se conciliará la factura por el valor incorrecto. La factura en la parte aceptada seguirá su trámite normal de pago, manteniendo vigente su fecha de vencimiento.
- d) Cualquier discrepancia en la facturación por otro concepto diferente al de disponibilidad, deberá ser notificada por el "ABONADO" por escrito a "EL PRESTADOR", dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de envío de la factura y en caso que la discrepancia no sea notificada dentro del plazo convenido el "ABONADO" pagará el valor total de la factura en el mes siguiente.
- e) Cuando "EL PRESTADOR", acepte una conciliación a favor del "ABONADO" le remitirá una nota de crédito para efectos contables y este hecho no originará intereses moratorios ni actualizaciones.
- f) "EL PRESTADOR", incorporará a los valores que facture todos los impuestos que se causen. Por consiguiente, la facturación reflejará cualquier ajuste que se decrete en los existentes, en especial, toda modificación en el Impuesto al Valor Agregado (IVA). El monto total estimado del contrato será el resultado de sumar todas las contraprestaciones económicas que el "ABONADO" deba pagar a "EL PRESTADOR", con ocasión al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, más los cargos iniciales correspondientes a conexión. A este valor se agregarán los impuestos correspondientes.
- g) La tarifa correspondiente al servicio contratado y efectivamente prestado, estará dentro de los techos tarifarios señalados por las ARCOTEL y en los títulos habilitantes correspondientes, en caso de que se establezcan, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- h) En caso de que el abonado o suscriptor desee cambiar su modalidad de pago a otra de las disponibles, deberá comunicar al prestador del servicio con quince (15) días de anticipación. El prestador del servicio, luego de haber sido comunicado, instrumentará la nueva forma de pago.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL "ABONADO".- El "ABONADO" se obliga a cumplir lo siguiente:

- a) Cancelar los valores del servicio efectivamente prestado conforme el presente contrato y a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.
- b) Cuidar, conservar, mantener y devolver en perfecto estado de funcionamiento los materiales entregados por "EL PRESTADOR", incluyendo el equipamiento, accesorios, conectores y demás a los que haya lugar, los mismos que son de propiedad de "EL PRESTADOR".
- c) Utilizar el servicio para los fines que está contratando, por lo que le está prohibido comercializar o ceder a terceros los servicios que recibe de "EL PRESTADOR". En caso de que "EL PRESTADOR" haya verificado que el "ABONADO" ha comercializado o cedido a terceros los servicios que recibe este deberá retribuir a favor de "EL PRESTADOR" todos los beneficios económicos que haya recibido desde el momento en que empezó a comercializar o ceder el servicio a terceros, el tiempo será calculado considerando la fecha en la que se instaló y activo el servicio a favor de el "ABONADO".
- d) Notificar a "EL PRESTADOR", cualquier defecto en los servicios suministrados.

- e) Notificar previamente y por escrito a "EL PRESTADOR", acerca de cualquier cambio de dirección y solicitar el traslado siempre y cuando "EL PRESTADOR", tenga la autorización para la instalación, operación y explotación del servicio.
 - f) El "ABONADO" deberá cancelar a "EL PRESTADOR", el costo de 3 meses del plan contratado y la instalación del servicio (si este no cancelo la instalación) en caso de dar por terminado anticipadamente el contrato, esto conforme lo determina la cláusula de permanencia mínima de este contrato.
 - g) Cumplir con las disposiciones o resoluciones emitidas por el Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y con el ordenamiento jurídico vigente.
 - h) Pagar los saldos pendientes únicamente por servicios expresamente solicitados por el "ABONADO", y efectivamente prestados hasta la fecha de terminación del contrato de prestación de servicio, en caso de darse tal acto; independientemente de otras deudas legalmente contraídas con "EL PRESTADOR".
- El servicio HOGARES sólo es para el segmento residencial, que cuenten con máximo 4 equipos y PYMES para empresas (no disponible para Cybers y/o ISPs). El incumplimiento de estas condiciones se convierte en causal de terminación unilateral de contrato y deberá cancelar todos los valores estipulados en el contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA: Derechos del "ABONADO".- El "ABONADO" entre otros tiene los siguientes derechos:

- a) Recibir los servicios contratados de forma continua, regular, eficiente, con calidad y eficacia.
- b) Solicitar que el personal calificado de "EL PRESTADOR", le asista en la configuración y manejo de los equipos necesarios para el acceso al servicio contratado, así como acceder al soporte técnico en la forma requerida por el "ABONADO".
- c) Requerir por cualquier medio, el detalle de consumo, y en caso de no estar conforme con los valores facturados realizar el reclamo dentro de los 15 días siguientes, caso contrario se entenderá aceptada sin opción a reclamo.
- d) A la privacidad y protección de sus datos personales por parte de "EL PRESTADOR", con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.
- e) A que "EL PRESTADOR" le informe oportunamente sobre la interrupción, suspensión o averías de los servicios contratados y sus causas.
- f) A presentar reclamos o quejas por la calidad del servicio, por facturación de servicios no contratados y por cualquier irregularidad en relación a la prestación del servicio contratado al prestador ante la Defensoría del Pueblo y/o al Centro de Atención y Reclamos de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones - ARCOTEL.
- g) "EL PRESTADOR", reconoce al "ABONADO" todos los derechos que se encuentran determinados en la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor y su Reglamento; Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento; Reglamento para la prestación de Servicios de Telecomunicaciones y Ley de Anciano y su Reglamento, así como lo dispuesto en las resoluciones de la ARCOTEL y en el título habilitante.
- h) A todos los derechos establecidos en la Normativa Jurídica Vigente.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".-

- a) Brindar al "ABONADO" el servicio contratado, con los índices y parámetros de calidad exigidos por el Organismo de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, y de acuerdo a los plazos, condiciones establecidas en este contrato y la normativa aplicable.
- b) Configurar los equipos del "ABONADO" a fin de que pueda acceder al servicio, siempre y cuando dichos equipos dispongan de los requerimientos mínimos necesarios.
- c) Brindar soporte técnico al "ABONADO", en forma personal y telefónica. El soporte técnico será gratuito siempre y cuando se evidencia que el mismo se generó por causas imputables a "EL PRESTADOR"; sin embargo y en caso de que el soporte

técnico se origine por problemas en la infraestructura, red local del cliente o por mala manipulación de los equipos, el soporte y/o visita técnica será facturada al "ABONADO".

- d) Las quejas que se generen por la prestación del servicio podrán ser recibidas en forma personal, telefónicamente o por escrito.
- e) Informar con al menos 24 horas de anticipación, los cortes o suspensiones de servicio programados para mantenimiento, mejoramiento en infraestructura.
- f) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo de la red y equipos.
- g) Los valores que no sean reclamados al prestador de servicios, dentro del plazo previsto para el ejercicio de los derechos del "ABONADO", se procederá de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente.
- h) Los "ABONADOS" con discapacidades, de acuerdo a la implementación de planes especiales recibirán las rebajas en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Discapacidades.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DERECHOS DE "EL PRESTADOR".

- a) A percibir el pago por los servicios que brinda al "ABONADO" los mismos que están establecidos en este contrato.
- b) Suspender unilateralmente, ya sea de forma temporal o definitiva los servicios al "ABONADO", en caso de mora por más de 20 días calendario y a plantear acciones por daños y perjuicios ocasionados por el "ABONADO". Para la reactivación del servicio el "ABONADO" cancelará los valores que adeude por los servicios que hubiere recibido.
- c) A recibir el pago por los equipos y servicios de asistencia técnica adicionales que el "ABONADO" lo solicite, los mismos que están fuera de los servicios detallados en el presente contrato.
- d) A recibir oportunamente y dentro del horario laboral establecido en este contrato los reclamos, comentarios y sugerencias a través del servicio telefónico, de forma personal o mediante un correo electrónico que se generaren por la prestación del servicio contratado.

CLÁUSULA DECIMA: Caso fortuito, fuerza mayor y otras contingencias.-

"EL PRESTADOR" no asume responsabilidad alguna, en los siguientes casos:

- a) Cuando por casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se suspenda el servicio.
- b) Cuando en observación a las leyes, reglamentos, resoluciones, decretos o acuerdos, se vea en la imposibilidad de continuar entregando el servicio de Internet.
- c) Si por reformas a las leyes del sector o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito fuere imposible continuar ofreciendo el servicio.
- d) Cuando los equipos utilizados por el "ABONADO" no sean compatibles con los de "EL PRESTADOR", Y este deteriore su funcionamiento o deje de funcionar permanentemente por situaciones tales como sobrecargas eléctricas producidas por cualquier fuente, medio o razón, mal manejo de los equipos por parte del "ABONADO", golpes o maltratos causados a cualquier parte del equipo, mala conexión de los equipos del "ABONADO".
- e) Por el uso que el "ABONADO" de al servicio, aclarando que el "ABONADO" se hace responsable no sólo de sus propios actos, sino de las acciones y omisiones de sus dependientes, familiares o terceros que usaren los servicios.
- f) Cambios de voltaje, corto-circuito, problemas en el suministro de energía por la red eléctrica pública, fenómenos naturales (tormentas eléctricas, rayos u otros de clase natural), que pudiesen dañar los equipos u otros aparatos electrónicos que sean necesarios para la prestación del servicio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- Compra, Arrendamiento de Equipos:

(Cuando sea procedente el arrendamiento o adquisición de equipos, por parte del abonado, toda la información pertinente será detallada en un Anexo adicional, suscrito por el abonado el cual contendrá los temas relacionados a las condiciones de los equipos adquiridos/arrendados, entre otras características se deberá incluir: cantidad, precio, marca, estado, y las condiciones de tal adquisición o arrendamiento, particularmente el tiempo en el que se pagará el arrendamiento o la compra del equipo, el valor mensual a cancelar o las condiciones de pago).

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- Uso de información personal:

Los datos personales que los usuarios proporcionen a los prestadores de servicios del régimen general de telecomunicaciones, no podrán ser usados para la promoción comercial de servicios o productos, inclusive de la propia operadora; salvo autorización y consentimiento expreso del abonado/suscriptor, el que constará como instrumento separado y distinto al presente contrato de prestación de servicios (contrato de adhesión) a través de medios físicos o electrónicos. En dicho instrumento se deberá dejar constancia expresa de los datos personales o información que están expresamente autorizados; el plazo de la autorización y el objetivo que esta utilización persigue, conforme lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- Reclamos y soporte técnico:

El abonado/cliente podrá requerir soporte técnico o presentar reclamos al prestador de servicios a través de los siguientes medios o puntos:

- Medio electrónico: Página WEB: <http://speedfiber.com.ec>
- correo: soporte@transtel.net.ec
- Oficinas de atención a usuarios: Las Camelias e17-113 y pasaje Salazar
- Horarios de atención en oficina: 8 AM a 5 PM
- Teléfono: 3262703
- Para la atención de reclamos NO resueltos por el prestador, el abonado también podrá presentar sus denuncias y reclamos ante la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) por cualquiera de los siguientes canales de atención:

- Atención presencial: Oficinas de las Coordinaciones Zonales de la ARCOTEL.
- PBX-Directo Matriz, Coordinaciones Zonales y Oficinas Técnicas.
- Call Center (llamadas gratuitas al número 1800-567567).
- Correo Tradicional (Oficios).
- Página web de la ARCOTEL y la página <http://reclamoconsumidor.arcotel.gob.ec/osTicket/>

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- Normativa Aplicable:

En la prestación del servicio, se entienden incluidos todos los derechos y obligaciones de los abonados/suscriptores, establecidos en las normas jurídicas aplicables, así como también los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y/o servicios de radiodifusión por suscripción, dispuestos en el marco regulatorio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Causales y mecanismos de terminación del contrato.-

Los contratantes acuerdan en forma recíproca que el contrato que firman y demás documentos que adjuntan al mismo, podrá ser declarado terminado de forma unilateral y anticipada en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes, que conste en un documento escrito, siempre y cuando, el "ABONADO" cancele todos los valores adeudados por los servicios contratados y efectivamente prestados así como entregue los equipos de propiedad de "EL PRESTADOR", en las condiciones en las que fueron entregados salvo por los deterioros normales de su uso.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Por vencimiento del plazo de vigencia previa comunicación de alguna de las partes;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado;
- e) Por falta de pago de dos (2) mensualidad por parte del "ABONADO".

- f) El "ABONADO" podrá dar por terminado unilateralmente el contrato en cualquier tiempo, previa notificación por escrito con la menos quince días de anticipación a la finalización del período en curso, no obstante el "ABONADO" tendrá la obligación de cancelar los saldos pendientes únicamente por los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de la terminación unilateral del contrato, así como los valores adeudados por la adquisición de los bienes necesarios para la prestación del servicio de ser el caso.
- g) Si el "ABONADO" utiliza los servicios contratados para fines distintos a los convenidos, o si los utiliza en prácticas contrarias a la ley, las buenas costumbres, la moral o cualquier forma que perjudique a "EL PRESTADOR". En caso que "EL PRESTADOR" haya detectado que el servicio ha sido utilizado en prácticas contrarias a la ley, podrá iniciar las acciones legales correspondientes.
- h) Si a "EL PRESTADOR", se le retira, cancela o suspenda cualquiera de los permisos, licencias, autorizaciones, o concesiones necesarias para la prestación del servicio de Acceso a Internet.
- i) Cuando el "ABONADO" modifique, altere, deteriore, dañe o desprograme los equipos que se le entrega para la utilización del servicio contratado.
- j) Por disolución y liquidación de cualquiera de las partes intervenientes.
- k) Por insolvencia, quiebra, concurso de acreedores, según el caso de cualquiera de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Controversias:

Las diferencias que surjan de la ejecución del presente Contrato, podrán ser resueltas por mutuo acuerdo entre las partes, sin perjuicio de que el abonado o suscriptor acuda con su reclamo, queja o denuncia, ante las autoridades administrativas que correspondan. De no llegarse a una solución, cualquiera de las partes podrá acudir ante los jueces competentes.

No obstante lo indicado, las partes pueden pactar adicionalmente, someter sus controversias ante un centro de mediación o arbitraje, si así lo deciden expresamente, en cuyo caso el abonado/suscriptor deberá señalarlo en forma expresa.

El abonado, en caso de conflicto, acepta someterse a la mediación o arbitraje (puede significar costos en los que debe incurrir el abonado/suscriptor - No aplica a Empresas Públicas prestadoras de servicios de telecomunicaciones):

Si... No...

Firma de aceptación-sujeción a arbitraje:

.....

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- Anexos: Es parte integrante del presente contrato el **Anexo 1** que contiene las "Condiciones particulares del Servicio", así como los demás anexos y documentos que se incorporen de conformidad con el ordenamiento jurídico.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Notificaciones y Domicilio: Las notificaciones que corresponda, serán entregadas en el domicilio de cada una de las partes señalado en la cláusula primera del presente contrato. Cualquier cambio de domicilio debe ser comunicado por escrito a la otra parte en un plazo de 10 días, a partir del día siguiente en que el cambio se efectúe.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA.- Empaquetamiento de servicios:

La contratación incluye empaquetamiento de servicios:

SI NO

Especificar los servicios del paquete y los beneficios para cada uno, incluyendo las tarifas aplicables:

El abonado acepta el presente contrato con sus términos y condiciones y demás documentos anexos para lo cual deja constancia de lo anterior y firman junto con EL PRESTADOR en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de..... a los días del mes dedel año

Firman las partes:

(Prestador)

Nombres.....

CC/RUC.....

(Abonado/suscriptor)

Nombres.....

CC/RUC.....